

Núm. 99. Sábado 10 de Diciembre de 1842. 8 cuartos.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en esta ciudad en la imprenta de Leonardo Vallejillo, calle de S. Andrés. El precio de suscripción es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO POLITICO.

Habiéndose fugado los confinados cuyos nombres con sus señas se expresan a continuación, prevengo á las justicias de los pueblos de esta provincia que si se presentasen en ella los capturen y remitan á disposición del Sr. Gefe político de Palencia. Zamora 5 de Diciembre de 1842. = Nicolás Calbo y Guayti.

Meliton González Llansin, estatura cinco pies, edad 29 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara ancha y color moreno.

Manuel Muñoz y Zabala, estatura cinco pies y una pulgada, edad 20 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara regular y color bueno.

INTENDENCIA.

Don Alejandro García, Intendente Subdelegado de Rentas de esta Provincia &c. = Hago saber que estando acordado por la Administración general de bienes nacionales la enajenación de los granos procedentes del Clero regular, se ha señalado para su venta en público remate el día 16 del actual para los existentes en esta capital, el siguiente 17 para los del partido de Toro y el 18 para los del de Benavente y Puebla de Sanabria; con el objeto de que puedan interesar en la subasta el mayor número de licitadores, se admiten proposiciones por el número de fanegas que gusten los compradores: el precio será el me-

nos anuncios, reclamaciones y avisos se remitirán á la redaccion (en dicha imprenta) fracos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.

(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

dio que resulte de los testimonios. Los que quieran interesarse en ella podrán presentarle en los estrados de esta Intendencia en los espresados días á las doce de su mañana donde se verificará la subasta. Zamora 6 de Diciembre de 1842. = Alejandro García.

COMANDANCIA GENERAL.

El Estmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 1º del actual me dice lo que copio:
El Sr. Mayor de Guerra con fecha 26 de Noviembre último me dice lo siguiente. = Escmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra desde Zaragoza con fecha 24 del actual dice á los Inspectores y Directores generales de las armas lo siguiente. = S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver que todos los Gfes y Oficiales de los Regimientos del Ejército que se hallan usando de Real licencia y no sea portacasa de enfermedad, se incorporen á sus banderas inmediatamente que llegue esta orden á su noticia; en la inteligencia de que han de pasar la revista de Enero próximo, de presente en sus Regimientos debiendo ser dados de baja definitivamente los que no lo cumplieren sin que pueda servirles de pretesto el no haber recibido órdenes directas de sus Gfes, pues que para evitar todo motivo de dilacion es la voluntad de S. A. que se inserte esta orden en la Gaceta y se considere su publicación como un espresso mandato para aquellos a quienes comprenda = De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de Marina encargado interioramente del despacho del Ministerio de la Guerra lo traspasado á V. E. para su puntual cumplimiento. Lo trascibo á V. S. para su conocimiento y que se sirva hacerlo circular á los Comandantes de armas de esa provincia á fin de que llegue á noticia de todos

los individuos á quienes comprende, haciéndolo público tambien en el Boletín oficial de la misma para que no se pueda alegar ignorancia de su conocimiento y publicidad, avisándome V. S. de su recibo y cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para la publicidad debida. Zamora y Diciembre 3 de 1842 = El Comandante general interino: José de Villalobos.

Núm. 635.

IDEM.

El Escmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 1º del actual me dice lo que copio.

Debiendo procederse á la elección de Habilitado que represente las clases pasivas de guerra de esa provincia en las oficinas de Hacienda civil de la misma en el año próximo de 1843. Lo digo á V. S. á fin de que disponga lo conveniente para que tenga cumplido efecto en los términos prevenidos en Real orden de 30 de Diciembre del año último.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los Sres. Gafes y Oficiales retirados en ella, remitan á esta Comandancia general sus votos para Habilitado del próximo año de 1843; en la inteligencia que serán nulos todos aquellos que no vengan directamente por los Comandantes de armas de los partidos, y en defecto de estos los Alcaldes constitucionales del mismo, debiendo estar precisamente en mi poder el 20 del actual que tendrá efecto dicha elección. Zamora y Diciembre 4 de 1842. = El Comandante general interino: José de Villalobos.

Núm. 636. INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

El contrato para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los Hospitales de las plazas de la Coruña, Ferrol y Vigo, se sacan á pública subasta por término de dos años en los estrados de la Intendencia general militar, el dia 16 del próximo mes de Diciembre á las doce del dia, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretaría de dicha Intendencia general; y se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que quieran interesararse en este servicio. Valladolid 28 de Noviembre de 1842. = Vicente Rubio. = Salvador Martín y Salazar, Secretario.

Ha pasado el mes de Noviembre en el que por la Ley de 3 de Febrero deben todos los Ayuntamientos remitir á la aprobación de la Diputación provincial los presupuestos de gastos municipales. Muy pocos son los que hasta la fecha han cumplido con este deber remitiendo los que han de servir para el año próximo; por lo que, y convencida esta Corporación de la negligencia con que la mayor parte de los Ayuntamientos miran esta importante obligación, ha de-

terminado recordarla á los morosos, previniéndoles que quedan conminados con la multa de cincuenta ducados que se les exigirá irremisiblemente si en el preciso término de quince días no han remitido sus presupuestos respectivos. Si por primera providencia se ha adoptado esta conminación, ha sido porque de nada han valido en otras ocasiones los medios blandos y suaves amonestaciones siempre repetidas.

Otro tanto sucede y ha sucedido antes de ahora con los expedientes de remate de fincas de Propios y ramos de Arbitrios municipales. En muchos pueblos donde existen las unas ó los otros, se olvida que ningún remate de esta clase puede llevarse á efecto sin previa la aprobación de la Diputación provincial. Y esta Corporación celosa de los intereses de los pueblos que representa, é interesada en que las leyes administrativas no sean una letra muerta, ha acordado hacer la misma conminación á los Ayuntamientos en cuyos pueblos hay Propios ó Arbitrios; conminación que se llevará á efecto si dentro de los ocho días siguientes al remate no se remiten los expedientes debidamente instruidos. Zamora 8 de Diciembre de 1842. = Nicolás Calbo y Guayti, Presidente. = P. A. de la D. Santiago García Solalinde, Secretario.

Núm. 638.

IDEM.

Por la Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja se han expedido y remitido á esta Corporación 27 cartas de pago por suministros liquidados á favor de los pueblos que expresa la relación que sigue y por las cantidades que en la misma se designan. Se previene á los Ayuntamientos respectivos nombrén una persona que competentemente autorizada se presente á recoger las que les correspondan de la Secretaría de esta Corporación. Zamora 5 de Diciembre de 1842. = El Presidente: Nicolás Calbo y Guayti. = Santiago García Solalinde, Secretario.

| RELACION A QUE SE REFIERE LA ANTERIOR CIRCULAR. | | |
|---|--------|---------|
| | Número | Importe |
| Mámoles | 27 | 33624 |
| Benavente | 3 | 56736 |
| Alcañices | 4 | 912116 |
| Carabajales | 4 | 109016 |
| Santovenia | 2 | 422 |
| Villalpando | 3 | 107118 |
| Boya | 2 | 46016 |
| Maide | 2 | 26620 |
| San Cebrián | 1 | 7432 |
| Castronuevo | 1 | 35332 |
| Almeida | 1 | 21318 |
| Abelon | 1 | 20822 |
| Lubian | 1 | 38628 |
| San Pedro de la Nave | 1 | 88830 |
| TOTALES..... | 27 | 2019411 |

Núm. 639.

Relacion de las cantidades que el Clero parroquial de esta Provincia tiene que percibir su equivalente en granos, con sujecion á lo dispuesto en circular de 18 de Noviembre de 1842, inserta en el Boletin oficial del dia siguiente número 93.

PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO.

PUEBLOS.

Abelon
Alfaraz
Almeida
Arganin y su anejo Monumento
Badilla
Bermillo de Sayago
Cabeñas
Carbellino
Cibanal
Escuadro
Fariza y sus anejos Mámoles, Cozcurrita, Formariz y Palazuélo
Fermoselle y su anejo Pinilla.
Fornillos de Fermoselle
Fresnadillo y su anejo Moral
Fresno de Sayago y sus anejos Figueruela y Piñuel
Gáname y sus anejos Fadon y Torrefrades
Euelmo y su anejo Gamones
Malillos y sus anejos Cerne-

cilla y Sogo
Moraleja de Sayago
Mugalde Sayago
Peñausende
Pereruela y su anejo Arcillo
Roelos y sus anejos Argusinos y Salce
San Roman de los Infantes
Sobradillo y su anejo Mogatar
Tamame
Torregamones
Villadepera y su anejo Moralina
Villamor de Cadozos
Villamor de la Ladre y sus anejos Tudera y Zafara
Villardelhuey y su anejo Pasariegos
Villardieguia de la Ribera
Viñuela

Zamora 5 de Diciembre de 1842.—El Presidente: Nicolás Calbo y Guayti.—El Vice-presidente: Alejandro García.—Ramon de Luelmo, Diputado.—C. S. A.: Santiago Garcia Sócalinde, Secretario.

IDEIM.

en la otra sección que sigue imponiendo

Cantidades que se han de abonar su equivalente en granos.

| NOMBRES. | Reales. Mrs. |
|--------------------------------------|--------------|
| Economo D. Manuel Suarez | 767 |
| Párroco D. Domingo Cortes | 662 |
| Economo D. Pedro Rodriguez | " |
| Párroco D. Julian Martin y Riego | 26 22 |
| Idem D. Juan Francisco Ordonez | 2604 |
| Economo D. Antonio Gallego | |
| Párroco D. Lorenzo Manzano | 700 |
| Economo D. Fausto Maria Hernandez | |
| Párroco D. Zacarias Abril | 1476 |
| Economo D. Prudencio Mendez Guerrero | 1011 |
| Párroco D. Domingo Ferraces | 120 10 |
| Economo D. Pedro Regidor Diez | |
| Idem D. Ramon Mayor | 1104 |
| Párroco D. Jose Puent | 952 |
| Idem D. Baltasar Fines | 1863 22 |
| Economo D. Pedro Vaquero | |
| Párroco D. Juan Manuel Prieto | " |
| Idem D. Jose Altamirano | 1978 |
| Economo D. Felipe Chillon | |
| Párroco D. Ignacio Pintado | |
| Idem D. Nicolás Galarza | |
| Péreruela y su anejo Arcillo | 186 |
| Idem D. Juan José Luengo | |
| Idem D. Juan Ramon Sardon | |
| Idem D. Manuel Ramos | 1771 |
| Idem D. Magin de la Canal | 992 22 |
| Economo D. Antolin Alfajeme | |
| Idem D. Narciso Gonzalez | |
| Párroco D. Cirilo Martinez | 1591 22 |
| Economo D. Ignacio Mayor | |
| Párroco D. Joaquin Juan Pinto | 722 |
| Idem D. Bernardino de Bejar | |
| Idem D. Juan Garrido | 257 22 |
| Economo D. Miguel Alonso | 303 |
| Total. | 19088 6 |

(Seguirá el Partido de Fuentesauco.)

En este mi Juzgado pende expediente sobre el mejor derecho á las capellanías ascritas en la parroquial de San Cristóbal de la villa de Fuentespreadas de la orden de San Juan, fundadas por Pedro Fernández, de Benialbo, y su muger Catalina Esteban, de la que fue su último poseedor D. Antonio Gallego y Prieto, y con motivo de ser incongrua la agregaron otras dos, siendo fundador de una Pedro Esteban, presentadas ambas por el ex-Infante D. Carlos, *jure devoluto*, á D. Ramón Alvarez Salinas, quien cedió una de ellas á D. José Civea; en su consecuencia citó, llamo y emplazo á los que se conceptuen con derecho, pudiendo usarle dentro del término de veinte días, entendiendo desde la insercion en el Boletín, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuentesauco 22 de Noviembre de 1842 = Juan Dominguez.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente están señalados de once á doce de los días que se expresarán, en las Casas consistoriales de los pueblos que se nominarán, ante los Señores Jueces de primera instancia de ellos y Escribanos designados, con asistencia del Sr. Administrador de bienes nacionales ó persona que le represente y con citacion del Procurador síndico, los remates de menor cuantía, á saber:

Día 12 de Enero de 1843.

En Zamora y Fuentesauco.

Los ocho quiñones restantes de la dehesa denominada de las Contiendas en término de Villamor de los Escuderos que fue de la mitra de este Obispado, considerada libre de todo cargo y llevada en arriendo por la tacita, dividida por la Junta agricultora en diez y seis quiñones que sin intermission por el orden de su numeracion son los siguientes:

9º quiñon de la expresada dehesa de las Contiendas de 42 fanegas, 2 celemines y 1 cuartillo de tierra de labor y pasto en 8 piezas que vale en renta 343 rs. y 25 mrs.; 8 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de trigo; 9 fanegas y 4½ celemines de cebada, y 7½ celemines de garbanzos, tasado en venta en 15000 rs. y capitalizado en 21516 rs. y 22 mrs.

10 id. de 44 fanegas, 8 celemines y un cuartillo de tierra de labor y pasto en 9 piezas, renta, fassacion y capitalizacion como el anterior, ascendente esta última á 21516 rs. y 22 mrs.

11 id. de 43 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de tierra de labor y prado en 10 piezas, renta así bien 343 rs. y 25 mrs.; 8 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de trigo; 9 fanegas y 4½ celemines de cebada, y 7 celemines y medio de garbanzos, tasado en 15000 rs. y capitalizado en 21516 rs. y 22 mrs.

12 id. de 43 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de tierra de labor y prado en 10 piezas, renta 343 rs. y 25 mrs.; 8 fanegas, cinco celemines y un cuartillo de trigo; 9 fanegas, 4 y medio celemines de cebada, y 7 y medio celemines de garbanzos, tasado en 15000 rs. y capitalizado en 21516 rs. y 22 mrs.

13 id. de 44 fanegas, 8 celemines y un cuarti-

llo de tierra de labor y prado en 8 piezas, renta 343 rs. y 25 mrs.; 8 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de trigo; 9 fanegas y 4 celemines y medio de cebada, y 7 celemines y medio de garbanzos, tasado en 15000 rs. y capitalizado en 21516 rs. y 22 mrs.

14 id. de 41 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de tierra de labor y prado en 8 piezas, renta 343 rs. y 25 mrs.; 8 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de trigo; 9 fanegas y 4 celemines y medio de cebada, y 7 celemines y medio de garbanzos, tasado en 15000 rs. y capitalizado en 21516 rs. y 22 mrs.

15 id. de 41 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de tierra de labor y prado en 9 piezas, renta 343 rs. y 25 mrs.; 8 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de trigo; 9 fanegas y 4 celemines y medio de cebada, y 7 celemines y medio de garbanzos, tasado en 15000 rs. y capitalizado en 21516 rs. y 22 mrs.

16 id. de 44 fanegas, 8 celemines y un cuartillo de tierra de labor y prado en 9 piezas, renta 343 rs. y 25 mrs.; 8 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de trigo; 9 fanegas y 4 celemines y medio de cebada, y 7 celemines y medio de garbanzos, tasado en 15000 rs. y capitalizado en 21516 rs. y 22 mrs.

Zamora 21 de Noviembre de 1842 = Joaquin Maria Espiau.

ANUNCIOS.

Habiendo desaparecido un burro de uno de los mesones de los Cabanales, propio de Antonio Sanchez, de la villa de Mombuey, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño oscuro, capón, esquilado por el lomo, con aparejo de una manta rayada de las de Palencia, con un agujero en medio, dos sacos uno de estopa y otro de lana, tappa de correa con dos correles en la cincha.

Quien hubiese encontrado una pollina negra, barriga y hocico blanco, nariz roma, de edad de cuatro á cinco años y está criando, avisará á Bernardo Castro, vecino de Pozoantiguo.

La Escuela de Instrucción primaria, ó colección de todas las materias que comprende aquella según las disposiciones del plan vigente. Por D. Ricardo Diaz de Rueda, cursante de Jurisprudencia en la Universidad Literaria de Valladolid,

Bajo este título acaba de salir á la luz una obra que, al paso que vaya siendo conocida, no podrá menos de alcanzar la aceptación que justamente merece.

Surjoven autor dice en el prólogo de ella que "ha procurado constantemente enunciar el mayor número posible de ideas por medio del menor número possibile de palabras." Y á la verdad que lo ha hecho de una manera que le honra demasiado y que demuestra los profundos conocimientos que tiene sobre las materias de que trata.

La citada obra consta de 360 páginas y se vende en Valladolid en la Imprenta de la Viuda de Roldan, y en Zamora en la de D. Juan Vallejo, al módico precio de cinco reales.